



EXPEDIENTE: Nº 2026/SDGAP-02: ENAJENACIÓN DE LA COSECHA DE CEREAL Y GIRASOL, DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE ECIJA Y JEREZ DE LA FRONTERA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO Y PRECIO.

Conforme a lo que determina la OM 71/2020, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las normas para el reconocimiento, clasificación y posterior destino final del material inútil o no apto para el servicio del Ministerio de Defensa, los bienes objeto del presente expediente de enajenación han sido declarados no aptos para el servicio y clasificados como **útiles excedentes**, mediante el expediente de baja 02/41/2026.

Los bienes, así como su precio y condiciones para su retirada, son los que se detallan en el ANEXO I a este Pliego.

2.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

La autorización para la enajenación directa, según lo dispuesto en el Art. 10 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1980, por la que se aprueban las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Ministerio de Defensa, se ha realizado por la Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material.

Corresponde al Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa la adjudicación en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/2542/2013, de 30 de diciembre, sobre delegación de competencias en materia de enajenación de bienes muebles para la prestación del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.

El procedimiento de enajenación será mediante contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo 143.1 de la LPAP, así como en los artículos 10 y 16 de la Orden de 14 de abril de 1980, por la que se aprueban las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Ministerio de Defensa, por tratarse de bienes perecederos.

4.- FIANZA.

La fianza responde del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la adjudicación definitiva del Contrato, de las responsabilidades y daños producidos a la Administración con ocasión de las operaciones derivadas de la enajenación, y de las demoras en la retirada de los materiales enajenados, se ajustará al régimen especial que establece el artículo 17.1.1 de la referida Orden de 14 de abril de 1980, que fija la cuantía de la fianza en el **20 por ciento** del importe del lote por el que se realiza la oferta (el importe que corresponde a cada lote se detalla en el ANEXO I).

La fianza se constituirá a favor de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa (NIF: S2800579A), en las siguientes modalidades:

- a) Caja General de Depósitos o en sucursales encuadradas en las Delegaciones de Hacienda, o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, cuando se trate de garantías en metálico o valores.
- b) Ante la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, cuando se trate de aval o seguro de caución.
- c) Mediante cheque bancario, que se depositará en la Unidad de Gestión de Explotaciones Agrícolas.



5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.

1. El lugar de presentación de las propuestas es:
 - Unidad de Gestión de Explotaciones Agrícolas - Écija.
Cortijo Las Turquillas, Ctra. SE-8201 (Lantejuela – El Rubio), PK. 3. Osuna (Sevilla).
2. Cualquiera que sea la forma de presentación, deberá remitirse por correo electrónico, dentro del plazo de presentación de las ofertas, a la dirección de email administ_periferica_asuntoseconomicos@oc.mde.es, copia del resguardo de la presentación o del envío realizado.
3. El plazo para la presentación de las ofertas es de diez días naturales a partir de la publicación del procedimiento en la página web www.defensa.gob.es/ccfas/ENAJENACIONES
4. La presentación de propuestas presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración.
5. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.
6. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
7. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

6.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Son causas de exclusión del régimen de consultas del procedimiento las siguientes:

1. No presentar la documentación general en el plazo establecido.
2. No constituir la fianza en el plazo señalado al efecto.
3. Cualquiera otra causa que establezca el presente Pliego y no sea susceptible de subsanación

7.- DOCUMENTACIÓN.

1. Los licitadores presentarán un sobre cerrado, identificado en su exterior y firmado por el licitador o la persona que lo represente, indicando "Enajenación Productos Agrícolas" y el nombre y apellidos o razón social de la empresa.
2. La documentación que deberá contener será la siguiente:
 - Las personas físicas españolas y extranjeras procedentes de países Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y de los nacionales de la Confederación Suiza: Copia del D.N.I. o documentación equivalente en su país de origen. El resto de las personas físicas extranjeras: pasaporte.



- Las personas jurídicas:
 - ✓ Mediante copia de escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil,
 - ✓ CIF de la empresa
 - ✓ Nombramiento de administrador del firmante de la oferta o poder notarial para actuar en representación de la persona jurídica.
 - ✓ Copia del DNI del firmante de oferta.
- ANEXO II: Declaración responsable.
- Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Justificante de constitución de la fianza. En el caso de optar por la modalidad del punto c), se adjuntará copia del recibo de depósito que entregará la Unidad.
- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA: Para acreditar los requerimientos de carácter técnico-organizativo por parte de los licitadores, deberán incluir en el sobre correspondiente a la documentación administrativa una relación del personal y equipos de que disponen y de los que específicamente vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- ANEXO III: Datos para comunicaciones.
- ANEXO IV firmado: Protección de Datos.
- ANEXO V: Propuesta del licitador. En ella se indicará el precio ofertado para cada lote y los medios que ofrecen para su recolección y retirada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado se hace responsable de la veracidad de las documentaciones presentadas. Excepcionalmente y cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias aportadas, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

8.- VALORACIÓN DE CAPACIDAD.

La Junta Secundaria de Enajenación de la SEGENTE, examinada la documentación presentada, procederá a valorar la capacidad de los posibles compradores para la compra y retirada del material, conforme exige el artículo 16.2 de la Orden de 1980, por la que se aprueban las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Ministerio de Defensa.

9.- DETERMINACIÓN DEL VALOR DE ADJUDICACIÓN.

El criterio para determinar el valor de adjudicación será el precio y cantidad de medios para garantizar la retirada adecuada del material más alto, de entre aquellos licitadores que tengan capacidad conforme a lo establecido en este pliego.

El sistema de evaluación de las propuestas presentadas empleará un método de valoración basado en la puntuación total comprendida entre 0 y 100 puntos. Los criterios que han de servir de base para el sistema de evaluación con la puntuación máxima que se les atribuye, son los siguientes:

- | | |
|--------------------------------------|-----------|
| ▪ Propuesta económica | 90 puntos |
| ▪ Medios para garantizar la retirada | 10 puntos |



Formula de valoración de las propuestas económicas:

Las propuestas económicas se valorarán, de manera proporcional, con arreglo a la siguiente formula:

$$PUNTUACIÓN = PR \times \frac{PML - PROPUESTA VALORADA}{PML - MEJOR PROPUESTA}$$

Dónde:

PR= Puntuación de Referencia (90) PML= Precio Mínimo de Licitación.

Valoración de los medios para garantizar la retirada:

Este criterio tendrá una estimación máxima del 10, que se valorará de la siguiente forma:

MAQUINARIA	VALORACIÓN			
	Cantidad	Puntos	Cantidad	Puntos
Camiones por lote	3	5	4	10

10.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

No podrán contratar las personas que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Tener relación de parentesco de hasta segundo grado con los miembros de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material, en los términos establecidos en el artículo 7 de la OM DEF de 14 de abril de 1980.
- Haber solicitado o estar declaradas en concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.2 del Reglamento de Patrimonio de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la correspondiente Declaración Jurada de no hallarse incursas en las referidas circunstancias.

11.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, FORMALIZACIÓN Y PAGO.

Conforme al artículo 11.2 de la Orden de 14 de abril de 1980 "el contrato será adjudicado al comprador, libre y justificadamente, elegido por la Administración".

Así mismo y en base a lo establecido en los apartados 1.4 y 1.5 del artículo 18 de la citada Orden de 1980:

1. Se exige la formalización del oportuno contrato privado, que contendrá los elementos personales, descripción del bien objeto de la enajenación, precio, plazo de retirada del material, constitución de la fianza, condiciones legales con arreglo a lo establecido en la citada Orden de 1980 y sumisión a la jurisdicción ordinaria.
2. A instancia del adjudicatario o de la Administración podrá elevarse a escritura pública la adjudicación efectuada, siendo a cargo de quien lo solicite los gastos y cargas de todas las clases que ello origine.
3. Si el adjudicatario renunciase a la adjudicación, o incumpliese con las obligaciones derivadas del presente procedimiento, perderá la fianza constituida, sin perjuicio de reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se hubiesen originado. En este caso se podrá proceder a la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente propuesta más ventajosa.
4. Al objeto de garantizar el pago de los productos que se retiren, en el plazo de 3 días hábiles desde la formalización del contrato, y con carácter previo al inicio de la recogida de las cosechas, los adjudicatarios deberán ingresar en la cuenta corriente del BBVA, a nombre de la Secretaría General Técnica del Ministerio



de Defensa, nº ES63 0182 2370 4902 0150 3221, el 40% del importe de la adjudicación. La justificación del ingreso se presentará en la Habilitación de la Unidad de Gestión de Explotaciones Agrícolas.

12.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las fincas gestionadas por la Unidad de Gestión de Explotaciones Agrícolas de Cría Caballar en Écija (Sevilla) y Jerez de la Frontera (Cádiz).

13.- CONDICIONES PARA LA RETIRADA.

Conforme lo señalado en el ANEXO I

14.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

1. La cantidad final, objeto de la enajenación, será determinada por el pesaje del producto retirado, al precio de adjudicación.
2. La forma de pago será la siguiente:
 - a) El 40% del importe total de la adjudicación en el plazo de 3 días hábiles desde la formalización del contrato, con carácter previo al inicio de la recogida de las cosechas, conforme a lo establecido en la cláusula 11.
 - b) La liquidación final se realizará en un plazo de cinco días hábiles desde la retirada total del producto, o desde la recepción de los análisis, en su caso, ingresando el importe resultante en la cuenta corriente del BBVA, a nombre de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa nº ES 63 0182 2370 4902 0150 3221.

15.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO FINAL DE ADJUDICACIÓN.

Conforme lo señalado en el ANEXO I

16.- PENALIZACIONES.

Conforme lo señalado en el ANEXO I

17.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá, además de por las causas previstas en el artículo 22 de la Orden de 14 de abril de 1980, por el transcurso del tiempo equivalente al doble del plazo inicial establecido para la retirada del material sin haberlo concluido, entendiéndose que el adjudicatario renuncia a la adjudicación y acordándose la resolución del contrato, con pérdida de todos los derechos e incautación de la fianza definitiva. En este caso, y una vez extinguido el contrato, se podrá proceder a la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente propuesta más ventajosa.

18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

La Administración no se responsabilizará de los vicios o defectos ocultos que pueda tener el material enajenado.



19.- OTRAS CUESTIONES

Todas aquellas dudas, controversias o cuestiones que se susciten y no aparezcan previstas en este Pliego de Condiciones se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1980 por la que se aprueban las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Ministerio de Defensa, modificada por la Orden 43/1985, de 10 de julio, por la que se modifican los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 14 de abril de 1980, que aprobó las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Departamento, y, supletoriamente, por las disposiciones que resulten de aplicación previstas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley, así como las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de desarrollo

Se hace referencia al artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato.

20.- NORMAS DE SEGURIDAD.

El adjudicatario deberá contar con los medios necesarios y suficientes que permitan la seguridad de todas las personas que intervengan en los trabajos, de acuerdo con la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y aquellas normas complementarias que la desarrollan, así como las que se publiquen durante el desarrollo del trabajo a realizar.

El Ministerio de Defensa se reserva el derecho de suspender los trabajos si se observa cualquier deficiencia en el cumplimiento de lo expuesto anteriormente.

21.- PUBLICACIÓN.

El contenido del presente pliego junto con los correspondientes anexos se encuentra en la página www.defensa.gob.es/ccfas/ENAJENACIONES

Madrid, en la fecha de la firma digital.

EL TCOL. CINET SECRETARIO DE LA
JUNTA SECUNDARIA DE ENAJENACIONES Y LIQUIDADORA DEL MATERIAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

– Ramón González González –